

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 16 de octubre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00362

Auto No. 1852

---

En consideración al escrito de terminación del proceso allegado por la apoderado judicial de la parte actora, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso en virtud al cumplimiento de la obligación de hacer., y por ello,

### RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo por obligación de hacer instaurado por Dora Cecilia del Socorro Silva González contra Osmar Larrota Guevara, por el cumplimiento de la obligación por parte del demandado de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en este asunto, por tanto se ordena librar oficio al señor Comandante de la Policía Nacional, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 28 de 21 de Enero de 2020 respecto a la orden de inmovilización del vehículo de placas BYC814 marca Kia, color negro carrocería sedan, automóvil modelo 2007, línea cerato LX cuya posesión era ejercita por el demandado Osmar Larrota Guevara identificado con la C. de C. No. 79.382.342.

3. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**Notifíquese**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
Juez

Providencia notificada en estado 125 de 19 de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria